



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00299-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por consiguiente, se dispone corregir el numeral octavo del mandamiento de pago de fecha Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) quien para todos los efectos queda así;

“OCTAVO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.”

Notifíquese la presente decisión, junto con la orden de apremio inicialmente librada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 8 de junio del 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario